

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 627917-283791-622111-622729

Apartado Postal 86

Tiraje: 1,100 ejemplares

Valor C\$ 8.00
Córdobas Oro

AÑO XCVIII

Managua, Jueves 9 de Marzo de 1995

No. 48

SUMARIO

	Pag
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatutos de la Fundación Civil de Investigaciones y Desarrollo Rural (Fider).....	757
UPOLI	
Título Profesional.....	762
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA	
Títulos Profesionales.....	763
Incorporación Profesional.....	763
MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO	
Registri Marca de Fábrica y Comercio.....	765
Registro Marca de Servicio.....	770
Registro Nombre Comercial.....	771
Registro Señal de Propaganda.....	772
Traspaso.....	772
SECCION JUDICIAL	
Subastas.....	772
Títulos Supletorios.....	773
Citacione de Procesados.....	774

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS DE LA FUNDACION CIVIL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO RURAL (FIDER)

Reg. No. 1240 R/F 639915 Valor C\$ 585.00

Certificación.-

La Suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de

Gobernación de la República de Nicaragua.-

Certifica.-

Que bajo el número 322, de la página treinta y siete a la página cuarenta y nueve, del Tomo IX, del Libro Primero de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió La Fundación de Investigación y Desarrollo Rural (FIDER).

Conformre resolución de autorización del día veintiuno de enero de mil novecientos noventa y cuatro.-

Dado en la ciudad de Managua, a los diez de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro.- Sub-Comandante, Lissette Tórres Morales, Directora Departamento de Registro y Control de Asociaciones, Ministerio de Gobernación.-

ESTATUTOS DE LA FUNDACION DE INVESTIGACION Y DESARROLLO RURAL FIDER.-

En la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos noventa y siete.- Ante mi, Juana Mercedes Navarrete Narváez, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizada por la Corte Suprema de Justicia, para cartular en un quinquenio que finaliza el día dos de marzo de mil novecientos noventa y siete.- Encontrándose reunidos todos los miembros de la Fundación de Investigación y Desarrollo Rural (FIDER), y estando en común acuerdo todos ellos, han convenido constituirse en Asamblea General, con el objeto de emitir los Estatutos de la Fundación (Asociación) y la elección de la Junta Directiva, los miembros por unanimidad de votos, han convenido en emitir los Estatutos de esta Asamblea, la que ha sido presidida por el Ingeniero Pedro José Ugarte Elgueta, en su carácter de Presidente, designado por la Junta Directiva, y luego de haber deliberado sobre los mismos, han acordado que sean los siguientes Estatutos.-

Título I

De la Fundación

Capítulo I.- Nombre, Naturaleza y Sede.-

Art. 1.- La Fundación, lleva el nombre de Fundación de Investigación y Desarrollo Rural con la sigla FIDER.-

Art. 2.- FIDER, es una Asociación Civil, sin fines de lucro, apolítica, laica y con duración indefinida.-

Art. 3.- Tiene su sede ejecutiva y jurídica en Managua, Nicaragua, pudiendo establecer representaciones y ejecutar acciones en cualquier parte del territorio nacional y está facultada para establecer relaciones de colaboración con organismos gubernamentales y no gubernamentales, tanto nacionales como internacionales.-

Capítulo II.- Fines.-

Art. 4.- FIDER, tiene como finalidad, contribuir al desarrollo socioeconómico de la población nicaraguense, en el marco de una concepción de desarrollo en la que se destacan como atributos esenciales, la competitividad, sostenibilidad y el carácter incluyendo o equidad.

Capítulo III.- Objetivos.-

Art. 5.- Para el logro de su finalidad, FIDER, define como objetivos específicos los siguientes:

- a. Diseño, ejecución y acompañamiento de programas y proyectos de desarrollo agrícola y rural orientados a reducir las desigualdades sociales y hacer compatible el crecimiento económico con la conservación y restauración de los recursos naturales, como contribución a procesos de democratización económica y social de la sociedad rural nicaraguense.-
- b. Asesorar a entidades privadas de desarrollo, gremiales y del sector público en temas vinculados al desarrollo agrícola y rural.
- c. Organizar y participar en actividades que propicien el intercambio de información científica y técnica sobre resultados de investigaciones y experiencias de desarrollo del medio rural.-

Título II

De los Miembros.-

Capítulo IV.- De las categorías de los miembros.-

Art. 6.- La Fundación, tendrá las siguientes

categoría de miembros:

- a. Miembros Fundadores. Son miembros fundadores las personas firmantes del acta constitutiva y que suscribieron la escritura de la Fundación y estarán obligados a contribuir al patrimonio de la misma, según establezca la Asamblea General.-
- b. Miembros Asociados. Son miembros asociados aquellas personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que soliciten formalmente a la Junta Directiva su admisión, que contribuyan económicamente al patrimonio de la Fundación y cumplan con lo establecido en los estatutos y su reglamento.-
- c. Miembros Honorarios: Son miembros honorarios aquellas personas naturales o jurídicas que a juicio de la Asamblea General y la Junta Directiva de la Fundación los designe como tal en atención a servicios relevantes prestados a la sociedad y al fortalecimiento y desarrollo de la Fundación.-

Capítulo V.-

Deberes y derechos de los miembros.-

Art. 7.- Son deberes de los miembros.-

- a. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Fundación así como los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.-
- b. Asistir a todas las actividades para las que fueren convocados o ser representados por otro miembro debidamente acreditado.-
- c. Cancelar puntualmente las cuotas correspondientes.
- d. Asumir y cumplir las tareas para las que fuere designado por la Asamblea General o la Junta Directiva.-

Art. 8.- Son derechos de los Miembros.-

- a. Asistir con voz y voto a las sesiones de la Asamblea General de la Fundación. Su voto es personal e indelegable.
- b. Elegir y ser electos miembros de la Junta Directiva.
- c. Participar en todas las actividades que la Fundación desarrolle.-

Art. 9.- El miembro Honorario estará exento del pago de cuotas obligatorias a la Fundación.

Art. 10.- En cualquier momento un Miembro podrá renunciar a la Fundación para lo cual bastará que lo comunique por escrito a la Junta Directiva.-

Título III.-

Del Gobierno de la Fundación.-

Capítulo VI.-

Del ejercicio de Gobierno.-

Art. 11.- El Gobierno de la Fundación lo ejercerá la Asamblea General y la Junta Directiva, cada una con sus funciones específicas y dentro de sus respectivas atribuciones.

Art. 12.- La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los socios establecidos en Capítulo IV, Art. 6.-

Art. 13.- La Junta Directiva, estará integrada por cinco miembros: un Presidente, un Vice-Presidente, un Director Ejecutivo, un Secretario de Finanzas y un Vocal. Esta será electa por la Asamblea General, teniendo un período de duración de 3 años pudiendo ser reelectos.

Capítulo VII

Funciones de la Asamblea General y Procedimiento para convocatoria o reunión.

Art. 14. La Asamblea General, es la máxima autoridad de FIDER y sus funciones son:

- a. Definir y aprobar la política general, la estrategia y el presupuesto general.-
- b. Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- c. Conocer y resolver solicitudes de admisión de nuevos miembros, solicitudes de desafiliación y suspensión, mediante la votación de al menos dos tercios de sus miembros.
- d. Decidir sobre medidas de control financiero y auditorías contables cuando lo estime conveniente.
- e. Designar representantes ante organismos nacionales e internacionales.-
- f. Establecer la reglamentación necesaria para la aplicación de los presentes Estatutos.

g. Modificar los Estatutos y Reglamentos internos.

h. Acordar la disolución de la Fundación con un quórum de la tres cuartas partes de sus miembros y el voto favorable de las tres cuartas partes de los presentes y votantes.

i. Elegir al Auditor de la Fundación y señalar su remuneración.-

Art. 15.- Se establece como procedimiento para la convocatoria o reunión de la Asamblea General, lo siguientes.

a. La Asamblea General se reúne en sesión ordinaria por lo menos una vez al año y en sesión extraordinaria por iniciativa del presidente o de la cuarta parte como mínimo del total de miembros.

b. Las deliberaciones en la Asamblea General son válidas con un quórum de la mitad más uno de los miembros, tanto en (FALTA)

h. Celebrar sesiones ordinarias por lo menos cada treinta días y sesiones extraordinarias cuando las circunstancias requieran.

i. Elaborar el informe de labores y propuesta de plan anual de trabajo de la Fundación y presentarlo junto con el presupuesto y balance.

j. Presentar a la Asamblea General los candidatos a Miembros de la Fundación en sus diferentes categorías.

k. Examinar los informes presentados por el Director Ejecutivo.

l. Vigilar la ejecución del presupuesto y plan anual.

m. Proponer a la Asamblea General los Reglamentos Internos de la Fundación.

Art. 17. La Junta Directiva tomará todas las disposiciones que considere necesarias para tratar cuestiones de urgencia cuando la Asamblea General estuviere en receso por cualquier motivo.

Art. 18.- Como procedimiento para las sesiones de la Junta Directiva se establece que:

a. La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria dos veces por año, convocada por la Presidencia, Además podrá reunirse extraordinariamente a solicitud e iniciativa de la Presidencia o a petición de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva.

b. La Junta Directiva delibera válidamente con un

quórum de la mitad más uno de sus miembros como mínimo y adopta decisiones por mayoría simple de los miembros presentes y votantes.

- c. La convocatoria a reuniones ordinarias de Junta Directiva deberá hacerse con un mes de anticipación como mínimo, haciendo llegar simultáneamente una propuesta de agenda, y a reuniones extraordinarias con una semana de anticipación.-
- d. La falta de asistencia a tres sesiones consecutivas de los miembros de la Junta Directiva, lo mismo que el incumplimiento por tres veces consecutivas a encargos especiales sin la debida excusa se interpretará como falta de interés en el desarrollo de la Fundación y quedará cesante ipso facto, debiendo ser inmediatamente sustituido en sus funciones por el Vocal. En caso de ser el Vocal el cesante, la Junta Directiva podrá nombrar a otro miembro, sujeto a ratificación de la Asamblea General.

Art. 19.- Son funciones del Presidente:

- a. Representar legalmente a la Fundación como Apoderado Generalísimo pudiendo conferir poderes generalísimos, generales o especiales de todas o alguna de sus facultades de acuerdo al reglamento de los presentes Estatutos.
- b. Representar a la Asamblea General y a la Junta Directiva tanto en el país sede como fuera del mismo.
- c. Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- d. Adquirir, vender, enajenar, aceptar donaciones, herencias o legados en nombre de la Fundación.
- e. Velar por el fortalecimiento de las relaciones entre FIDER y organismos gubernamentales y no gubernamentales relacionados con los fines y objetivos, programas y proyectos así como con los grupos populares de base y beneficiarios participantes de sus programas.
- f. Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva a las que presentará los informes necesarios.
- g. Suscribir los convenios interinstitucionales de largo plazo, duración indefinida y otros de acuerdo al reglamento.
- h. Autorizar con su firma las Actas de Sesiones de

la Asamblea General y Junta Directiva y todos los aspectos derivados de sus funciones.

- i. Autorizar conjuntamente con el Secretario de Finanzas y/o el Director Ejecutivo según se reglamente, los gastos y erogaciones acordadas por la Junta Directiva o la Asamblea General.
- j. Presentar el informe general y balances a la Asamblea General.
- k. Asumir cualquier otra función que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva.

Art. 20.- Son funciones de la Vice-Presidencia.

- a. Sustituir al Presidente en todas sus atribuciones y facultades en caso de falta temporal, suspensión, renuncia o muerte de éste.
- b. Presidir los Consejos Consultivos.
- c. Asumir las atribuciones que le sean asignadas por la Asamblea General, la Junta Directiva o la Presidencia.

Art. 21.- Una vez electo el Director Ejecutivo, por la naturaleza técnico administrativa y ejecutiva del cargo éste pasa a ser el principal funcionario ejecutivo de la Fundación y deberá permanecer a tiempo completo a esta labores. Esto no lo inhibirá de asumir otras responsabilidades tanto dentro como fuera de FIDER siempre y cuando éstas no obstaculicen o contravengan su responsabilidad primordial en la Fundación.

Art. 22.- Son funciones del Director Ejecutivo:

- a. Ejecutar las decisiones que emanen de la Asamblea General y Junta Directiva para garantizar la aplicación de sus políticas y directrices.
- b. Organizar y dirigir la Unidad técnico-administrativa de la Fundación y velar por el cumplimiento de las funciones que se confían a ésta.
- c. Nombrar, contratar, promover y renovar al personal técnico y administrativo necesarios para la ejecución de los programas de FIDER conforme los acuerdos de la Junta Directiva y según el reglamento.
- d. Representar legalmente a FIDER en sus relaciones y ante terceros, por delegación del Presidente conforme a lo estipulado en el reglamento.

- e. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General y Junta Directiva, por delegación de la Presidencia.
- f. Representar a la Asamblea General, Junta Directiva o Presidencia en actos oficiales para los que fuere designado.
- g. Levantar el acta de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y Junta Directiva y hacer llegar copia a cada miembro por lo menos 10 días después de finalizada cada reunión.
- h. Llevar el libro de actas, organizar y vigilar los archivos de la Fundación.
- i. Presentar propuestas de planes, programas y normas para el mejor funcionamiento de FIDER.
- j. Mantener a la Junta Directiva, a través de su Presidencia, plenamente informada sobre el ejercicio de sus funciones.
- k. Evaluar la ejecución de las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal de la Fundación.
- l. Aprobar los informes técnicos, financieros y contables que deberán presentarse a la Junta Directiva.
- m. Aceptar donaciones y subsidios a favor de FIDER, conforme lo establecido en el Capítulo Patrimonio y Finanzas de estos Estatutos.
- n. Presentar a la Junta Directiva propuestas de convenios de cooperación, asistencia técnica y ayuda financiera.
- o. Garantizar el flujo de comunicación entre los programas de FIDER y la publicación de los resultados de los proyectos.
- p. Presentar informes trimestrales, semestrales y anuales a la Junta Directiva.-

Art. 23.- Son funciones del Secretario de Finanzas.-

- a. Asesorar al Presidente y Director Ejecutivo de FIDER acerca de todas las cuestiones financieras.
- b. Obtener del Director Ejecutivo de FIDER cualquier información o documento de carácter financiero o presupuestario.

- c. Rendir a la Asamblea General y Junta Directiva los informes anuales de los estados financieros de FIDER o cuando éstos le sean solicitados.-
- d. Autorizar conjuntamente con el Presidente y/o el Director Ejecutivo, según se reglamente, los gastos y erogaciones conforme lo aprueben la Asamblea General y la Junta Directiva.
- e. Recolectar las cuotas de ingreso ordinarias de los miembros de FIDER.
- f. Elaborar conjuntamente con el Director Ejecutivo la propuesta de presupuesto anual y presentarla a la Junta Directiva.
- g. Cumplir cualquier otra función que le sea asignada por la Asamblea General o Junta Directiva y los presentes Estatutos.

Art. 24. Son funciones del Vocal

- a. Sustituir en sus funciones al miembro de la Junta Directiva que corresponda conforme a lo establecido en el Reglamento.
- b. Cumplir con cualquier otra función que le sea asignada por la Asamblea General, la Junta Directiva y los presentes Estatutos.-

Título IV

Del Patrimonio y Finanzas.-

Capítulo IX.-

Del Patrimonio y Finanzas.-

Art. 25.- El patrimonio inicial de la Fundación, estará formado por el aporte de cada uno de los miembros fundadores en el acto mismo de Constitución de la Fundación.

Art. 26.- La Fundación, podrá recibir donaciones, herencias o pagos de servicios de particulares, instituciones, organismos nacionales o extranjeros, lo mismo que aportes monetarios o especie de personas naturales o jurídicas, del Estado o de Gobiernos Extranjeros. siempre y cuando no lesione o condicione sus objetivos.

Art. 27.- El patrimonio estará formado también por las cuotas de ingresos que deberán aportar los futuros miembros y por las cuotas mensuales establecidas para los miembros.

Capítulo X.-

De la Auditoría.-

Art. 28.- La Asamblea General en sesión ordinaria elegirá un Auditor Externo para el período de un año que tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Examinar y certificar los balances y cuadros financieros de la Fundación.
- b. Inspeccionar regularmente los libros, papeles e inventarios físicos de la Fundación así como las existencias en caja.
- c. Vigilar las operaciones de la Fundación y dar cuenta a la Junta Directiva de las observaciones y de las irregularidades que encontrare.
- d. Asistir a las sesiones de la Asamblea General a rendir sus informes.
- e. Cualquier otra atribución relacionada con su cargo que la Asamblea General le designe.-

Título V.

Disposiciones Generales.-

Capítulo XI.-

De la Disolución.-

Art. 29.- Aunque FIDER es de duración indefinida ésta dejará de existir por cualquiera de las causas que establece la ley para la concesión de la personería jurídica de la República de Nicaragua.-

Art. 30.- Solamente la Asamblea General con las tres cuartas partes del quorum presente y votante podrá determinar la disolución de la Fundación y deberá estar explícito en la convocatoria previa a la reunión de Asamblea General.

Art. 31.- En caso de disolución la misma Asamblea General nombrará una comisión liquidadora integrada por tres personas para que procedan conforme a la ley a practicar la liquidación en arreglo a las siguientes bases.-

- a. Terminar los compromisos pendientes.
- b. Pagar las deudas, hacer efectivos los créditos y practicar un balance y auditoría general.
- c. Se aplicará el patrimonio de FIDER en la forma que disponga la Asamblea General dentro de las disposiciones legales vigentes.-
- d. La Asamblea General que haya acordado la

disolución de la Fundación designará un representante especial con facultades para vigilar las funciones de los liquidadores, revisar su contabilidad e intervenir en la aplicación del activo líquido que resulte.-

- e. En caso de disolución de FIDER su patrimonio, pasará a instituciones privadas de desarrollo que tengan objetivos similares a FIDER.-

Capítulo XII.-

Asuntos no Reglamentados:

Art. 32.- Cualquier duda o discrepancia referente a la aplicación de los presentes Estatutos que no haya sido resuelta por la Asamblea General se remitirá a una comisión especial nombrada del seno de la misma para su examen y se someterá nuevamente para una decisión definitiva. Lo no contemplado en estos Estatutos sólo podrá ser resuelto por la Asamblea General.-

Art. 33.- Los presentes Estatutos entrarán en vigor al ser aprobados por la Autoridad correspondiente.-

A continuación, la Asamblea General en su conjunto, procede a nombrar a la Junta Directiva.-

Presidente	: Pedro José Ugarte Elgueta
Vice-Presidente	: Byron Miranda Abaunza
Director Ejecutivo	: Geovannia Morales Valle
Secretario de Finanzas	: Gilberto Miranda Miranda
Vocal	: Rosa Smith Dixon.-

UPOLI

TITULO PROFESIONAL

Reg. No. 989 - R/F 639804 -Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UPOLI,

Certifica

Que en el folio 47 tomo II del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Escuela Administración, Comercio y Finanzas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Politécnica de Nicaragua"

Por Cuanto:

Francisco José Tórres Domínguez Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nica-

ragua ha cumplido todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Técnico Superior en Banca y Finanzas para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. El Rector de la Universidad: Lic. Sergio Denis García.-El Secretario General: Ing. Emerson Pérez Sandoval

Es conforme: Managua, siete de Febrero de 1995.-Róger Joaquín Murillo S. Director Admisión y Registro

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE NICARAGUA

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 1291 - R/F 639964 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería,

Certifica

Que, bajo el No. 38, página 19, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

República de Nicaragua, América Central

Por Cuanto:

El Señor Elvio Alejandro López Pentzke natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación para obtener el grado correspondiente.

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y Reglamentos Universitarios vigentes le extiende del Título de " Técnico en Ingeniería Electroenergética para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del Ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de

Nicaragua, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos noventa y dos. Rector de la Universidad: Edgard Herrera Zúniga. Secretario General : Sergio Obregón Aguilar. Decano de la Facultad : Leonel Plazaola Prado.

Es conforme. Managua, veintidos de Octubre de 1992.-C. Sánchez Director de Registro

INCORPORACION PROFESIONAL

Reg. No. 990 -R/F 639595 -Valor C\$ 45.00

En relación a la solicitud del Doctor Armando Incer Toledo, de nacionalidad nicaragüense, de Incorporación de Títulos de Médico Cirujano otorgado por la Universidad Nacional Autónoma de México, D.F., el 8 de Mayo de 1986, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15, y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

Certifica

Que en sesión ordinaria número treinta y ocho del dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de Doctor en Medicina y Cirugía, del señor Armando Incer Toledo. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud de la Facultad de Ciencias Médicas y no habiéndose hecho observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido en Nicaragua.

Managua, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. William Genet Barberena Secretario General

Certificación

La Suscrita Directora de Registro y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El título de Doctor en Medicina y Cirugía, del señor Armando Incer Toledo, y el certificado de Incorporación fueron registrados en el libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 143, Folio, 191, 192, Tomo, I, Managua, veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. Rosario Gutiérrez Ortega Directora

Reg. No. 991 - R/F 639814 -Valor C\$ 45.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de Licenciado en Derecho presentada por el Licenciado Haryery Javier Vindell Pavón , de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad de La Habana, Cuba, el 12 de Julio de 1994 y Registrado bajo el folio 154, número 4169 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15, y 17 del Reglamento para el reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

Certifica

Que en sesión ordinaria número cinco del primero de febrero de mil novecientos noventa y cinco, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de Licenciado en Derecho de la señora Haryery Javier Vindell Pavón . Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Escuela de Derecho y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cinco. William Genet Barberena
Secretario General

Certificación

La Suscrita Directora de Registro y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, Certifica que: El título de Licenciada en Derecho de la Señora Haryery Javier Vindell Pavón y el certificado de Incorporación fueron registrados en el libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 155, Folio, 206, 207, 208, Tomo, I, Managua, 13, de Febrero de 1995.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.
Rosario Gutiérrez Ortega. Directora

Reg. No. 1079 - R/F 639622 -Valor C\$ 45.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de Sociólogo presentada por el Licenciado Roberto José Blanco Chávez,, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad de Sofía "Kliment Okhridski" Bulgaria, el 18 de octubre de 1990 y Registrado bajo el Título 019157, número 110521 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15, y 17 del

Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

Certifica

Que en sesión ordinaria número quince del veintiocho de Abril de mil novecientos noventa y tres, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de Licenciado en Sociología del señor Roberto José Blanco Chávez . Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Universidad Centroamericana y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua. Managua, a los diez y siete días del mes de Enero de mil novecientos noventa y cinco.
William Genet Barberena. Secretario General

Certificación

La Suscrita Directora de Registro y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El título de Licenciado en Sociología del Señor Roberto José Blanco Chávez y el certificado de Incorporación fueron registrados en el libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 154, Folio, 205, 206, Tomo, I, Managua, 23 de Enero de 1995.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Enero de mil novecientos noventa y cinco.
Rosario Gutiérrez Ortega. Directora

Reg. No. 1190 - R/F 639748 -Valor C\$ C\$ 45.00

CERTIFICACION

Considerando

1.- Vista la solicitud presentada por Eduardo de Jesús Cabrera Carrillo, para que se autorice ejercer la Profesión de Contador Público.

2.- Que para tal efecto presentó fotocopia del Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, a favor de Eduardo de Jesús Cabrera Carrillo, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, de la ciudad de Managua, Registrado bajo el No. 230, Página 115, Tomo VI, del Libro respectivo, de fecha trece de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, debidamente autenticado por la Asesoría Legal del Ministerio de Educación, de fecha nueve de Febrero de mil novecientos noventa y cinco; Gaceta No. 187 de fecha siete de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.,

página No. 3363, en la cual fue publicado el Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas a favor de Eduardo de Jesús Cabrera Carrillo ; Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, de fecha veinte y dos de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, firmada por el Licenciado Leopoldo R. Vargas, en la que hace constar que en el Libro de Registro de Miembros Activos que lleva esa Oficina, se encuentra inscrito el Licenciado Eduardo de Jesús Cabrera Carrillo, bajo el expediente No. 671; Garantía Fiscal de Contador Público No. GF (cp)- 55344-01-N, de fecha dos de Febrero de mil novecientos noventa y cinco, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (Iniser).

Por Tanto :

El Ministerio de Educación, en uso de sus facultades

Resuelve:

Unico:

Autorizar al Licenciado Eduardo de Jesús Cabrera Carrillo, para ejercer la Profesión de Contador Público, por un quinquenio que finalizará el treinta y uno de enero del año dos mil , en virtud de haber cumplido con los requisitos de Ley. Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su Custodia. Cópiese, Notifíquese y Archívese. Managua, quince de Febrero de mil novecientos noventa y cinco. Doctor Víctor Manuel Espinoza Pao. Asesor Legal

Reg. No. 875 - R/F 639431-Valor C\$ 45.00

El Ministerio de Educación

Considerando

1.- Vista la solicitud presentada por el Lic. Francisco José Brown O., para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un nuevo quinquenio.-

2.- Que para tal efecto presentó fotocopia de la Resolución Ministerial No. 1021, de fecha veintitrés de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis, firmada por el Dr. William Aguilar Bustamante, Director de Asesoría Legal del Ministerio de Educación, en la que Autorizaba al Sr. Francisco José Brown O, ejercer la Profesión de Contador Público, por un quinquenio que finalizó el dieciocho de Septiembre de mil novecientos noventa y uno; Garantía Fiscal de Contador Público No. GF (cp)- 11750-01-R, de fecha trece de Enero de mil novecientos noventa y cinco, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (Iniser); Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, de fecha nueve de Enero de mil novecientos noventa y cinco, firmada por el Lic. Leopoldo R. Vargas, Director Ejecutivo, de dicho Colegio, en la que

hace constar que en el Libro de Registros de Miembros Activos de dicho Organismo, se encuentra inscrito el Lic. Francisco José Brown Oviedo, bajo el expediente No. 460.

Por Tanto:

El Ministerio de Educación, en uso de sus facultades,

Resuelve:

Unico:

Autorizar al Lic. Francisco José Brown O. ejercer la Profesión de Contador Público , por un nuevo quinquenio que finalizará el doce de enero del año 2000 en virtud de haber cumplido con los requisitos de Ley. Envíese la Póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia. Cópiese, Notifíquese, Archívese y Publíquese.

Managua, veinte de Enero de mil novecientos noventa y cinco.-Doctor Víctor Manuel Espinoza Pao Asesor Legal. Med

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y DESARROLLO

REGISTRO MARCA DE FABRICA
Y COMERCIO

Reg. No. 1413 - R/F 640000 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado Distribuidora Nicafar, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.

“ENANTYUM”

Clase: (5)

Presentada: 03-02-1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 10-Febrero-95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 1414 - R/F 832001 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado Distribuidora Nicafar, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio.

“KETYOMEN”

Clase: (5)

Presentada: 03-02-1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 10-Febrero-95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 1415 - R/F 832002 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado Distribuidora Nicafar, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio.

"DIFUMEN"

Clase: (5)

Presentada: 03-02-1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 10-Febrero-95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 1416- R/F 832003 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

"TUBOS"

Clase: (30)

Presentada: 14-07-1992

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 10-Febrero-95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 1417- R/F 832004 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

"PRIVADO"

Clase: (3)

Presentada: 14-07-1992

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 10-Febrero-95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 1418- R/F 832005 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

"SEGURO"

Clase: (5)

Presentada: 24-07-1992

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 10-Febrero-95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 1419- R/F 832006 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

"REGIO"

Clase: (3)

Presentada: 03-02-1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 10-Febrero-95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 1420- R/F 832007 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

"MAGNO"

Clase: (3)

Presentada: 03-02-1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 10-Febrero-95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 1256 - R/F 639941 - Valor C\$ 72.00

Dr. Francisco Ortega González, apoderado Tabacalera Nicaragüense. S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"WAVE"

Clase: (34)

Presentada: 26-01-1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua-15-Febrero-1995.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 1257 - R/F 639942 - Valor C\$ 72.00

Dr. Francisco Ortega González, apoderado Tabacalera Nicaragüense. S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"IILITE"

(Se Protege el Conjunto)

Clase: (34)

Presentada: 26-01-1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua-15-Febrero-1995.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 1258 - R/F 639943 - Valor C\$ 72.00

Dr. Francisco Ortega González, apoderado Tabacalera Nicaragüense. S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"PEACE"

Clase: (34)

Presentada: 26-01-1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua-15-Febrero-1995.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 1259 - R/F 639944 - Valor C\$ 72.00

Dr. Francisco Ortega González, apoderado Tabacalera Nicaragüense. S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"CABIN"

Clase: (34)

Presentada: 26-01-1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua-15-Febrero-1995.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 1260 - R/F 639961 - Valor C\$ 72.00

Dr. Iván Escobar Fornos, apoderado Casa Comercial Ahlers, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

"FATHON"

Clase:(3)

Presentada: 20-01-1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 31-Enero-1995.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 1467- R/F 832166 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Eli Lilly And Company., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

"SEROMYCIN"

Clase: (5)

Presentada: 20-10-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,22-Febrero-95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 1391 - R/F 832037 - Valor C\$ 72.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva, apoderado, Sara Lee Corporation Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

"HANES HER WAY ACTIVEWEAR"

Clase: (25)

Presentada: 29-Enero-1993

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua 15-Febrero -95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 1392- R/F 832038 - Valor C\$ 72.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado, S.C.A.T.- Societe de Conception ET D'Applications Therapeutiques., Francesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"STHENOREX"

Clase: (5)

Presentada: 28-07-93

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,20-Febrero- 95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 1393 - R/F 832039 - Valor C\$ 72.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva, apoderado, Star Foods, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.

"CHARLIE"

Clase: (29)

Presentada: 15 -Marzo-1994

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua 8-Febrero 95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 1394- R/F 832040 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Nordmark Arzneimittel GMBH., de Alemania , solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"PANZYTRAT"

Clase: (5)

Presentada: 8-Agosto- 1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 09-Febrero-95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 1395 - R/F 832042 - Valor C\$ 72.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva, apoderado Loctite Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"NAIS"

Clase: (3)

Producto: Productos para Limpiar Incluyendo Limpiadores de Cuero

Presentada: 29-Abril-1993

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 16-Febrero -95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 1398- R/F 832045 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado, Laboratorios Químicos Industriales, S.A., Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

"INTEREX"

Clase: (5)

Presentada: 20-01-1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 15-Febrero-95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 1399- R/F 832046 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado, Gallito Industrial S.A., Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

"CHOCOLOCO"

Clase: (30)

Presentada: 30-11-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 15-Febrero-95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 1400 - R/F 832030 - Valor C\$ 240.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado Warner-Lambers Company., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.



Presentada: 9-Abril-1992

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 15-Febrero-95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 1401- R/F 832031 - Valor C\$ 240.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva, apoderado Sara Lee Corporation., , Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (25)

Presentada: 14-Julio-1992

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 15-Febrero -95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 1402 - R/F 832032 - Valor C\$ 240.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva, apoderado Rinbros S.A., de C.V., de México, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

Rinbros

Clase: (25)

Presentada: 29-Enero-1993

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 15-Febrero -95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 1404 - R/F 832034 - Valor C\$ 240.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva, apoderado, Manufacturas Varadero, S. de R.L. de C.V. de Honduras, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.

**BILLY
THE
KID**

Clase: (25)

Presentada: 17-Septiembre-1993

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 22-Febrero-95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 1405- R/F 832035 - Valor C\$ 72.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva, apoderado, Columbia Laboratories Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"ADVANTAGE 24"

Clase: (5)

Presentada: 17-Mayo-1993

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 17-Febrero-95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 1410 - R/F 639997 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado, Laboratorios Silanes, S.A. de C.V., México.-solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"OSTERAL"

Clase: (5)

Presentada: 22-11-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,31-Enero-95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 1411- R/F 639998 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado, del Señor Víctor Jorge Saca o Víctor Jorge Saca Tueme, Salvadoreño, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

"VERMAGEST"

Clase: (5)

Presentada: 07-02-1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,14-Febrero-95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 1412- R/F 639999 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado, del Señor Víctor Jorge Saca o Víctor Jorge Saca Tueme, Salvadoreño, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

"RELAFLEX"

Clase: (5)

Presentada: 07-02-1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,14-Febrero-95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 1455 - R/F 832154 - Valor C\$ 240.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva, apoderado, Ciba-Geigy Ag., de Suiza,, solicita Marca de Fábrica y Comercio:

SOLO
c a r e.

Clase: (5)

Presentada: 26-October-1993

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,15-Febrero-95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 1456 - R/F 832155 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Pepsi-Cola, S.A., Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.



Clase: (32)

Presentada: 9-11-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,22-Febrero-95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 1457 - R/F 832156 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Pepsi-Cola, S.A., Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.



Clase: (32)

Presentada: 9-11-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,22-Febrero-95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 1458 - R/F 832157 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Warner-Lambert Company., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.



Clase: (3)

Presentada: 16-12-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 22-Febrero-95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador. 3 2

Reg. No. 1461 - R/F 832160 - Valor C\$ 72.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero., apoderado, Bristol-Myers Squibb Company, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

“BRISTAFLAM”

Clase: (5)

Presentada: 7-Junio-1993

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 22-Febrero-95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador. 3 2

Reg. No. 1462 - R/F 832161 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado The Upjohn Company., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

“KAOLOPEC”

Clase: (5)

Presentada: 27-09-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,22-Febrero-95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador. 3 2

Reg. No. 1463- R/F 832162 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Eli Lilly And Company., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

“COMPAGEL”

Clase: (5)

Presentada: 20-10-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,22-

Febrero-95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador. 3 2

Reg. No. 1464- R/F 832163 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Eli Lilly And Company., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

“CORTAFRIOL”

Clase: (5)

Presentada: 20-10-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,22-Febrero-95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador. 3 2

Reg. No. 1465- R/F 832164 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Eli Lilly And Company., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

“MANDOKEF”

Clase: (5)

Presentada: 20-10-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,22-Febrero-95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador. 3 2

Reg. No. 1466 - R/F 832165 - Valor C\$ 72.00

Dr. Max Francisco López López, apoderado Grupo Synkro, S.A. de C.V., de México, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.

“SHALIMAR”

Clase: (25)

Presentada: 8-Agosto-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 7-Febrero-95-Rosa A. Ortega C.-Registrador. 3 2

REGISTRO MARCA DE SERVICIO

Reg. No. 1403- R/F 832033 - Valor C\$ 240.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva, Apoderado, Texaco Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio.

StarMart

Clase: (42)

Presentada: 16-Febrero-1993

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,15-Febrero-95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 1459 - R/F 832158 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado F. Hoffmann-La Roche Ag., Suiza., solicita Registro Marca Servicio:



Clase: (42)

Presentada: 18-11-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 22-Febrero-95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 1460 - R/F 832159 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado F. Hoffmann-La Roche Ag., Suiza., solicita Registro Marca Servicio:



Clase: (41)

Presentada: 18-11-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 22-Febrero-95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

REGISTRO NOMBRE COMERCIAL

Reg.No.1154- R/F 639688- Valor C\$ 207.00

Sr. Mario González Argüello, Representante Agropecuaria Nicaragüense, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de Nombre Comercial.

AGROPECUARIA NICARAGUENSE S.A.
AGROPENISA.

Nombre Comercial

Protege: Un establecimiento de Empresas y Obras de Cualquier clase que tiendan al Desarrollo de los Sectores

Urbanos y Agrícolas en Especial Planificar y ejecutar Urbanizaciones de cualquier clase, la Construcción de Edificios para diferente usos, La compra, venta o arriendo de los mismos, como la compra- Venta de terrenos y sus acondicionamiento o Desarrollo Urbano o agrícola, asimismo la sociedad se dedicara a la agricultura y ganadería, asi como a la explotación de cualquier actividad Relacionada con la industria Agrícola, avícola o ganadera, asi como el Comercio y tráfico de los productos que se elaboran en tales industrias o tengan Relación con ellas; La compra y venta de Ganados de toda clase, aves y animales de cualquier naturaleza, especie o clase al por mayor y menor la siembra, compra-venta de granos de toda clase, su recolección almacenamientos Procesamiento y expendio al público; La compraventa, Importación Exportación de productos, materias primas, maquinarias, utiles e implementos para el desarrollo de los objetos antes indicados La sociedad podra comprar, vender, adquirir, poseer por Cualquier título,transferir, recibir en hipoteca, Pignorar y recibir crédito pignorados., prestar recibir en prestamos, arrendar y tomar en arrendamiento, permutas, ceder explotar cualquier clase de derechos y bienes muebles o inmuebles, distribuir productos; Ejercer la representación en todas sus formas y condiciones Nacionales o extranjeras;invertir en otras sociedades, negocios o empresas, participando o no en su administración celebrar toda clase de contratos para cualquier objeto lícito, dar fianzas y ejercer cualquier actividad industrial; Comercial, Financiera o agrícola que a juicio de la Junta Directiva Resulte conveniente sea Desarrollada por la Sociedad.-

Presentada:23-01-1995

Opónganse

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua 03-Febrero-1995.-Rosa A. Ortega C.- Registrador.

3 2

Reg.No.1255- R/F 639926- Valor C\$312.00

Sr. César Augusto Lacayo Lacayo, apoderado Importadora y Distribuidora Ocal, S.A. (OCAL) Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial.



(Se reivindica su conjunto)
Nombre Comercial

Protege: un establecimiento dedicado a la venta y Comercialización al detalle y por mayor de toda clase de productos objetos de lícito Comercio.

3 2

Reg. No. 1390- R/F 832053 - Valor C\$ 144.00

Dr. Francisco Alcides Ortega Miranda, Nicaragüense, personalmente solicita Registro Nombre Comercial:

**"FARMACIA 22-24
NOMBRE COMERCIAL"**

Protege y distingue un establecimiento de farmacia para importación, Distribución y venta de Productos Farmacéuticos y Afines.

Presentada: 18-10-94

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua 07-
Noviembre-94.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

REGISTRO SEÑAL DE PROPAGANDA

Reg. No. 1397 - R/F 832044 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, apoderado Gallito Industrial S.A., Costarricense,, solicita Registro Señal de Propaganda:

**"ATRAPA SU FRESCURA"
SEÑAL DE PROPAGANDA**

Protege: la Promoción para los productos de la marca Gallito No. 18.070,

Clase:30.-

Presentada: 30-11-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 16-
Febrero 95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 1396 - R/F 832043 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, apoderado Gallito Industrial S.A., Costarricense,, solicita Registro Señal de Propaganda:

**"VIVA DULCE CON GALLITO"
SEÑAL DE PROPAGANDA**

Protege: la Promoción para los productos de la marca Gallito No. 18.070,

Clase:30.-

Presentada: 30-11-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 16-

Febrero 95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

TRASPASOS

Reg. No. 1168 - R/F 639716 - Valor C\$ 24.00

Kwik Kopy Corporation una Corporación de Nevada, Estadounidense Traspaso a International Center For Entrepreneurial Development Inc., Estadounidense, Marca de Fábrica:

KWIK KOPY y Dibujo

No. 15,443 C.C.

Clase 35

Anotada en Pág. 104, Tomo XXXIX Inscripciones, fecha 26-01-95.-

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 26 de Enero de 1995.-Rosa A. Ortega C.-Registrador

1

Reg. No. 1169 - R/F 639717 - valor C\$ 24.00

International Center For Entrepreneurial Development Inc., Estadounidense, Traspaso a I.C.E.D. Management Inc., Estadounidense. Marca de Fábrica:

"KWIK KOPY Y dibujo

No. 15.443 C.C.

Clase 35

Anotada en Pág. 104, Tomo XXXIX Inscripciones, fecha 26-01-95.-

Registro Propiedad Industrial.-Managua,26 de Enero de 1995.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

1

SECCION JUDICIAL

SUBASTAS

Reg.No.2005- R/F 747005- Valor C\$23.00
Complemento R/F 832735- Valor C\$ 112.00

Las tres de la tarde del día cinco de abril del corriente año, local de este Juzgado, se subastará al mejor postor bienes inmuebles Un lote de ganado de veinticuatro vacas paridas, dos bueyes y un toro semental una camioneta toyota, color rojo, con número de placa 138-221 y una propiedad de ciento treinta manzanas denominada el Recreo situado en la comarca Las Limas,municipio de Matiguás dentro de los siguientes linderos: Norte: Carretera de por medio Alejandro Jarquín, Sur : Pablo Jarquín y otros: Este, Leoncio Jarquín y otros y oeste: Jairo

Martínez enmendado cinco abril vale.

Ejecuta: Oren Siles Morales.

Base: de cien mil córdobas netos.

Contra del señor Jacobo Oporta Oporta.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Matagalpa, a los Treinta días del mes de enero de mil novecientos noventa y cinco.- Dr. Mario Luis Soto Quiroz.- Juez Civil de Distrito Matagalpa.

3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 1478 - R/F 822053- Valor C\$ 72.00

Matías Mendoza Benavidez, solicita título supletorio propiedad rústica denominada San Antonio del Consuelo, ubicada lugar Las Filas, jurisdicción Jalapa, Nueva Segovia, setenta manzanas extensión, lindante: Norte: Pablo Cruz; Sur: Tomás Cruz; Oriente: Agustín Gómez; Occidente: Rubén Guillén Bustillo.-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito. Ocotol, veintiocho Febrero mil novecientos noventa y cinco.- Esperanza Barahona Ordoñez.- Secretaria.-

3 1

Reg. No. 1479- R/F 822055- Valor C\$ 72.00

Pablo Miguel Meza Herrera, unión sus hijos, Jesús Meza Castro y Manuel Meza Castro, solicita título supletorio propiedad rústica "Buena Vista", ubicada lugar El Carrizo, jurisdicción Quilalí, Nueva Segovia, sesenta manzanas extensión lindante: Norte: Ramón Zeledón Aguilar; Sur: Lázaro Ruíz; Oriente: Arnulfo González; Occidente: Justo García.-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito.- Ocotol, veintiocho Febrero mil novecientos noventa y cinco.- Esperanza Barahona Ordoñez, Sria.-

3 1

Reg. No. 1480 - R/F 822056 -Valor C\$ 72.00

Augusto García García, solicita título supletorio, propiedad rústica San Francisco, ubicada Valle San Bartolo, jurisdicción Quilalí, Nueva Segovia, veintitres manzanas extensión; Sur: Santos González; Oriente: Pablo Meza Herrera; Occidente, Pablo Herrera.-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito.- Ocotol, veintiocho Febrero mil novecientos noventa y cinco.- Esperanza Barahona Ordoñez, Sria.-

3 1

Reg. No. 1481- R/F 832172- Valor C\$ 72.00

Epifanio Vega González, solicita, título supletorio urbano, situado Monte San Juan, Rivas, linderos: Norte: Emiliano Ibarra; Sur: Plaza Ermita Monte San Juan, Calle de por medio; Este: Mariano Víctor; Oeste: Antonio Espinoza.-

Opónganse.-

Juzgado Unico del Distrito Rivas, veinticinco, Noviembre, mil novecientos noventa y cuatro.- Fátima Beteta Canales.- Sria.-

3 1

Reg. No. 1487 - R/F 548229 -Valor C\$ 75.00

Claudina Cruz Arce, solicita título supletorio, Lote de terreno rústico ubicada comarca "El Danto" Somotillo, Lindante; Norte: Luis Maradiaga, Sur: Carretera Somotillo, Porfirio Casco y Francisco Tercero; Este: Celia Espinoza; Oeste: Joaquín Maradiaga.-

Opónganse.-

Juzgado Primero Distrito de lo Civil y Laboral. Chinandega, cuatro Mayo mil novecientos noventa y cuatro.- Esperanza Martínez, Secretaria.-

3 1

Reg. No. 1493- R/F 832189 - Valor C\$ 72.00

Lía Sevilla Solano de Fonseca, solicita título supletorio finca urbana ubicada en Santo Tomás que mide: dieciseis varas y sesenta centímetros de este a oeste y de norte a sur, siete varas con veinte centímetros y dieciseis varas sesenta centímetros de fondo, con casa para habitación, techo de zinc, paredes de concreto, piso de ladrillo de cemento, con dos puertas y cuatro persianas a la calle, dos recámaras, con sus respectivos servicios higiénicos, y dentro de los siguientes linderos: Norte: Rafaela Lacayo de Astorga, calle enmedio; al Sur: Sandra Orozco López; al Este, Arturo Martínez; calle enmedio; y Oeste: Saturnino Martínez Montes.-

Quien pretenda, derecho opóngase.-

Dado en el Juzgado de Distrito.- Ramo Civil, Acoyapa, tres de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.- Dr. Ronald Duarte Sevilla, Juez de Distrito de

Acoyapa.- Peter Sirias Bravo.- Secretario".-

3 1

Reg. No. 1494 - R/F 832190 - Valor C\$ 72.00

Angel Atilio Galea Granado, solicita título supletorio de un lote de terreno urbano, ubicado en esta ciudad de Chinandega, frente a la Gallera El Papayal, en el Costado sur del mercado de Mayoreo. El Bisne.- Lindante: Norte: Gertrudis Martínez; Sur: Félix Castellon; Este: Alcaldía Municipal de Chinandega, y Oeste: Calle en medio Carlos Alberto Murillo.-

Opónganse.-

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral. Chinandega, uno de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.- L. de Sandoval, Secretaria.-

3 1

Reg. No. 1495 - R/F 832191 - Valor C\$ 72.00

Félix Santos Fletes Espinoza, solicita título supletorio predio rústico ubicado Comarca Sirama Sur: Chichigalpa, lindantes; Norte: Alfredo López, Carretera, enmedio; Sur: José de Jesús Obando Leyva; Este: Sucesores Bertha Adilia Leyton; Oeste: Escuela Valle Viejo.-

Opónganse.-

Juzgado Primero Distrito de lo Civil y Laboral. Chinandega, tres marzo mil novecientos noventa y cinco.- Esperanza Martínez.- Sria.-

3 1

Reg. No. 1496 - R/F 832192 - Valor C\$ 72.00

José María Cordonero, solicita título supletorio, de terreno rústico de dieciseis manzanas de superficie, ubicadas en la comarca Catarina jurisdicción de San Lorenzo, Boaco, Linderos: Este: Cooperativa Pedro Joaquín Chamorro, Oeste: Melico Argüello, Norte: Terrenos Estatales, y Sur: Diego López.-

Opóngase término legal,

Juzgado Civil del Distrito, Boaco, veintiocho de febrero de 1995.- Juana Mendoza García, Sria.-

3 1

Reg. No. 1497 - R/F 832193 - Valor C\$ 72.00

Eva Regina Schmemann, solicita título supletorio de una propiedad de treinta y seis manzanas de extensión, rústica ubicada en la comarca los Potrerillos, de esta jurisdicción municipal, dentro de los linderos; Norte:

Terrero de su propiedad, Sur y Oriente: Terrenos que fueron de Elías Salinas, hoy de Francisco Martínez, al poniente; Lucrecia Salinas.-

Opóngase término legal,

Juzgado Civil del Distrito Boaco, tres de Marzo de mil novecientos noventa y cinco. J. Mendoza García.- Sria.-

3 1

Reg. No. 1498 - R/F 832197- Valor C\$ 72.00

Zudelma Mercado García, solicita título supletorio, finca rústica En Bo. La Bolsa, La Concepción, Lida y Mide: Oriente: Coop. San Antonio y Otros, 43 Mts. Poniente: Epifanio Guevara, 51M. 80 Cm. Norte: Aura Lila González, 98.0 Mts. Sur: Melania Cerda, 95 Mts.

Opóngase.-

Juzgado Unico Distrito, Masatepe, veintinueve Julio Noventa y cuatro.- Juana B. de Lugo.- Sria.-

3 1

CITACIONES DE PROCESADOS

No.217

Por única vez, cito y emplazo al procesado Segundo José Quintero Hernández. para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Daños cometido en perjuicio de Teodora Isabel Lumbí Calero nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, a los seis días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cinco. Juez Séptimo Local del Crimen Rafaela Urroz Gutiérrez

No.218

Por única vez, cito y emplazo al procesado Auxiliadora Urbina para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Amenazas de Muerte cometido en perjuicio de Rosa Briones nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismo efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cinco. Juez Séptimo Local del Crimen Rafaela Urroz Gutiérrez

No.219

Por única vez, cito y emplazo al procesado Eleyda Isabel Cortéz Cerda y Charlot Mondragón Cortéz para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Daños cometido en perjuicio de Mario Antonio Cortéz Cerda nombrarle defensor de oficio, sino comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, a los seis días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cinco. Juez Séptimo Local del Crimen Rafaela Urroz Gutiérrez

No.220

Por única vez, cito y emplazo al procesado Silvio Orozco para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Amenazas de muerte cometido en perjuicio de Ana López Murillo nombrarle defensor de oficio, sino comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismo efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cinco. Juez Séptimo Local del Crimen Rafaela Urroz Gutiérrez

No.221

Por única vez, cito y emplazo al procesado Eduardo Hernández Herrera. para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Hurto cometido en perjuicio de Maradiaga nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere

presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cinco. Juez Séptimo Local del Crimen Rafaela Urroz Gutiérrez

No.222

Por única vez, cito y emplazo al procesado Julio Mercado Salinas Rayo para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones cometido en perjuicio de González Gutiérrez nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la setencia que sobre él recaiga, surta los mismo efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cinco. Juez Séptimo Local del Crimen Rafaela Urroz Gutiérrez

No.223

Por única vez, cito y emplazo al procesado José Esteban Albor Wilson para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Robo con Fuerza, cometido en perjuicio de Maritza Picado Silva, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, a los seis días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cinco. Juez Séptimo Local del Crimen Rafaela Urroz Gutiérrez

No.224

Por única vez, cito y emplazo al procesado José Rodolfo Flores para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones, cometido en perjuicio de

Lucía López Casco, nombrarle defensor de oficio, sino comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cinco. Juez Séptimo Local del Crímen Rafaela Urroz Gutiérrez

No.225

Por única vez, cito y emplazo al procesado Bismarck y Pedro Morales Estrada para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones graves cometido en perjuicio de Rosalfo Espinoza, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismo efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cinco. Juez Séptimo Local del Crímen Rafaela Urroz Gutiérrez

No.226

Por única vez, cito y emplazo al procesado Francisco Navarro Romero para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Hurto y Daños cometido en perjuicio de Mirna Romero Galeano, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la setencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cinco. Juez Séptimo Local del Crímen Rafaela Urroz Gutiérrez

No.227

Por única vez, cito y emplazo al procesado Luis Felipe Pérez Ortiz para que dentro del término de nueve

días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Estafa cometido en perjuicio de Joe Blandford Jackson, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismo efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cinco. Juez Séptimo Local del Crímen Rafaela Urroz Gutiérrez

No.228

Por única vez, cito y emplazo al procesado Efraín Díaz Pavón para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Robo con Fuerza cometido en perjuicio de Ricardo Merlo Campos, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cinco. Juez Séptimo Local del Crímen Rafaela Urroz Gutiérrez

No.229

Por única vez, cito y emplazo al procesado Luis Palacios Aguilar para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Robo con Fuerza cometido en perjuicio de Ricardo Merlo Campos, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cinco. Juez Séptimo Local del Crimen Rafaela Urroz Gutiérrez